



CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE UV, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. VÍCTOR A. ARREDONDO Y EL MTRO. RAÚL ARIAS LOVILLO, SECRETARIO ACADÉMICO; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SERA DENOMINADA UNM, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE LOUIS CALDERA Y POR SU PROBOSTE DR. BRIAN L. FOSTER, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA:

1. **QUE** fue constituida el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, publicándose su Ley Orgánica en la Gaceta Oficial del estado de Veracruz, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro; actualmente rige su funcionamiento por la Ley Orgánica en vigor de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de fecha veinticinco de diciembre del mismo año, reformada y adicionada el veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en la Gaceta Oficial del Estado.
2. **QUE** de acuerdo con su Ley Orgánica vigente en sus artículos 1, 2, 3 y 4, es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sujeta a las disposiciones de la referida ley y su Estatuto General, cuyos fines son los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y cuyas funciones son la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.
3. **QUE** el Dr. Víctor A. Arredondo en su carácter de Rector interviene en la concertación y firma del convenio, de conformidad con los Artículos 20 fracción III, 35 y 38 de la Ley Orgánica, 26, 27 y 28 del Estatuto General de la Casa de Estudios y como Rector de la Universidad Veracruzana, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Junta de Gobierno, con fecha veinte de agosto de dos mil uno.
4. **QUE** para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría, tercer piso, con números telefónicos (28) 42-17-63 y 42-17-64, Código Postal 91090, en Lomas del Estadio sin número, zona universitaria de Xalapa, Veracruz.

LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO DECLARA:

1. **QUE** es una institución de educación superior creada por decreto de la Legislatura Territorial de 1889 dotándola de plena capacidad jurídica, y que tiene como responsabilidad principal la de servir a los ciudadanos del Estado de Nuevo México, EE.UU., brindándoles oportunidades educativas a niveles de postsecundaria y postgrado; fomentar y realizar investigaciones científicas y humanísticas, dotar al máximo número de ciudadanos con la comprensión y el conocimiento adecuados para la formación de miembros responsables de una sociedad democrática y suministrar otros servicios que incrementen la cultura y bienestar de las personas.
2. **QUE** de acuerdo con su Estatuto General, el Presidente es su representante legal.
3. **QUE** en su estructura orgánica se incluye el Instituto Latino Americano e Ibérico cuyas funciones abarcan: la concentración y seguimiento permanente de los convenios y acuerdos a celebrarse entre las dependencias académicas y administrativas de la UNM con organismos latinoamericanos; integrar con ellos los programas de trabajo correspondientes y conocer el cumplimiento de los mismos.
4. **QUE** la UNM señala como domicilio para los efectos de este Convenio el siguiente: Latin American and Iberian Institute, MSC02 1690, 1 University of New Mexico, Albuquerque, New Mexico, 87131-0001, U.S.A.

CONSIDERANDO QUE, la UNM y la UV comparten intereses académicos y culturales, que ambas instituciones desean alentar la cooperación y el intercambio en todas las áreas académicas de interés mutuo y que estas dos instituciones buscan aumentar las bases de amistad y cooperación educativa a través de intercambios entre el país de México y los Estados Unidos, la UV y la UNM convienen, por lo tanto, en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como: cursos, conferencias o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.

5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a las y los estudiantes de la otra que la visiten un trato semejante al que recibe su propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la UV y la UNM designarán a una persona apropiada en cada universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por medio de estas personas, cada institución puede presentar proposiciones de actividades bajo este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán definidos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente:

1. Determinación de las responsabilidades de cada institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra materia necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada institución. El anexo será aprobado en cada institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

✓ **TERCERA:** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo. Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas instituciones.

El Convenio puede darse por terminado con cualquiera de las instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para los efectos de este Convenio las instituciones señalan como domicilios:

UNIVERSIDAD VERACRUZANA

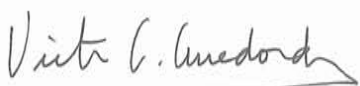

Edificio "A" primer piso
Lomas del Estadio s/n
Col. Zona Universitaria
Xalapa, Veracruz, México
Lic. Arnaldo Platas Martínez, Abogado General
Tel. 52 228-8422717 Fax: 52 228-817-9483 E-mail: aplatas@uv.mx

THE UNIVERSITY OF NEW MEXICO

Latin American and Iberian Institute
MSC02 1690
Albuquerque, New Mexico 87131-0001 U.S.A.
Dr. Cynthia Radding, Director, Latin American and Iberian Institute
Tel. 505-277-2961 Fax: 505-277-5989 E-mail: laiinfo@unm.edu



El presente Convenio se firma por duplicado y en versiones en inglés y en español:

POR LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA:

	<u>Nov. 24, 04</u>		
Víctor A. Arredondo	Fecha	Raúl Arias Lovillo	Fecha
Rector		Secretario Académico	
Universidad Veracruzana		Universidad Veracruzana	
Xalapa, Veracruz		Xalapa, Veracruz	
México		México	

A ✓

POR LA UNIVERSIDAD DE NUEVO MEXICO:

	<u>10/11/05</u>		<u>3/24/05</u>
Louis Caldera	Fecha	Dir. Brian L. Foster	Fecha
President		Provost Reed Dasenbrock	
The University of New Mexico		The University of New Mexico	
Albuquerque, NM		Albuquerque, NM	